

Distrito Escolar Unificado de Denair

DISCRIMINACIÓN / ACOSO

Estudiantes

BP 5145.3

La Junta Directiva desea proveer un ambiente seguro que permita a todos los estudiantes igualdad de acceso y oportunidades en los programas del distrito académicas y otras educativas de apoyo, servicios y actividades. La Mesa Directiva prohíbe, en cualquier escuela del distrito o actividad escolar, la discriminación ilegal, el acoso, la intimidación y el acoso de cualquier estudiante en base a la raza del estudiante color, ascendencia, origen nacional, grupo étnico, edad, religión, estado civil o situación de los padres , discapacidad física o mental, el sexo, la orientación sexual, expresión sexual, identidad de género , la percepción de una o más de estas características, o asociación con una persona o grupo con una o más de estas características reales o percibidas.

(cf. 0410 - No discriminación en programas y actividades del Distrito)

(cf. 5131 - Conducta)

(cf. 5131.2 - Acoso)

(cf. 5137 - Clima Escolar Positivo)

(cf. 5145.9 - Comportamiento Motivado por Odio)

(cf. 5146 - Estudiantes casadas / Embarazada / crianza de los hijos)

(cf. 6164.6 - Identificación y Educación Bajo la Sección 504)

Prohibida la discriminación, el acoso, la intimidación o el acoso incluye conducta física, verbal, física o escrita basada en una de las categorías mencionadas anteriormente, que es tan grave o dominante que afecta la habilidad del estudiante de participar en o beneficiarse de un programa o actividad educativa , crea un entorno intimidatorio, amenazador, hostil u ofensivo ambiente educativo, tiene el efecto de interferir sustancial o irrazonablemente con el desempeño académico de un estudiante, o de otra manera afecta adversamente las oportunidades educativas de los estudiantes.

La Junta también prohíbe cualquier forma de represalia contra cualquier estudiante que presente una queja o informe sobre un incidente de discriminación, acoso, intimidación o acoso.

El Superintendente o su designado puede proporcionar formación e información adecuada a la edad de los estudiantes, padres / tutores, y los empleados con respecto a la discriminación, el acoso, la intimidación, incluyendo, pero no limitado a, la política de no discriminación del distrito, lo que constituye una conducta prohibida, cómo reportar incidentes, y al que se deben hacer tales informes.

(cf. 4131 - Desarrollo del Personal)

(cf. 4231 - Desarrollo del Personal)

(cf. 4331 - Desarrollo del Personal)

Al proporcionar instrucción, orientación, supervisión y otros servicios a los estudiantes del distrito, empleados y voluntarios deben evitar cuidadosamente la segregación o estereotipar a los estudiantes.

(cf. 1240 - Asistencia Voluntaria)
(cf. 6145 - Actividades extracurriculares y co-curriculares)
(cf. 6145.2 - Competencia Athletic)
(cf. 6164.2 - Servicios de Orientación / Consejería)

El director o la persona designada deberán desarrollar un plan para proporcionar a los alumnos con adaptaciones que resulten necesarias para su protección contra las amenazas o potencialmente acoso o comportamiento discriminatorio.

Los estudiantes que participan en la discriminación, el acoso, la intimidación o represalia en violación de la ley, la política del Consejo, o de regulación administrativa estarán sujetos a la disciplina apropiada, hasta e incluyendo la consejería, la suspensión y / o expulsión. Cualquier empleado que permita o participe en una discriminación prohibida, el acoso, la intimidación, el acoso o represalia estará sujeto a una acción disciplinaria, hasta e incluyendo el despido.

(cf. 4118 - Suspensión / Acción Disciplinaria)
(cf. 4119.21/4219.21/4319.21 -Normas Profesionales)
(cf. 4218 - Despido / Suspensión / Acción Disciplinaria)
(cf. 5144 - Disciplina)
(cf. 5144.1 - Suspensión y Expulsión / Proceso Legal)
(cf. 5144.2 -Suspensión y Expulsión / Proceso Legal (Estudiantes con Discapacidades))
(cf. 5145.2 - Libertad de expresión / Expresión)

Procedimientos de Quejas

La siguiente posición es designado Coordinador de No Discriminación para atender las quejas relacionadas con la discriminación, el acoso, la intimidación o el acoso, y para responder a las preguntas sobre la política antidiscriminatoria del distrito:

Superintendente o designado
3460 Lester Road
Denair, CA 95316
(209) 632-7514

(cf. 1312.1 - Quejas Sobre Empleados del Distrito)

(cf. 1312.3 - Procedimientos Uniformes de Quejas)

Cualquier estudiante que sienta que él / ella ha sido objeto de discriminación, hostigamiento, intimidación o acoso debe comunicarse inmediatamente con el Coordinador, el director, o cualquier otro miembro del personal. Además, cualquier estudiante que observe cualquier incidente de este tipo debe reportar el incidente al coordinador o director, si o no la víctima presenta una queja.

Cualquier empleado escolar que observe un incidente de discriminación, acoso, intimidación o acoso escolar o al que tal incidente se reportó informará del incidente al coordinador o director, si o no la víctima presenta una

queja.

Además, el empleado deberá intervenir inmediatamente cuando sea seguro hacerlo. (Código de Educación 234.1)

Al recibir una queja de la discriminación, el acoso, la intimidación o acoso escolar, el coordinador deberá investigar inmediatamente la queja de acuerdo con los procedimientos con el nivel de sitio especificado en los procedimientos de queja AR 5145.7- Acoso Sexual.

(cf. 5145.7-Acoso Sexual)

30 días después de recibir el informe del distrito, el reclamante puede apelar al la Junta Directiva si él/ella no esta de acuerdo con la resolución de la queja. El Junta Directiva tomará una decisión en su siguiente reunión regular y su decisión será final.

El Superintendente o designado debe asegurar que el manual del estudiante describe claramente la política de no discriminación del distrito, los procedimientos para presentar una queja con respecto a la discriminación, el acoso, la intimidación o el acoso, y los recursos que están disponibles para los estudiantes que sienten que han sido víctimas de cualquier tal comportamiento. La política del distrito también se publicará en el sitio de red del distrito o cualquier otro lugar que sea fácilmente accesible a los estudiantes.

(cf. 1113 - Distrito y la Escuela de Sitios Web)

(cf. 1114 - Redes sociales patrocinados por el distrito)

(cf. 6163.4 - Uso de la Tecnología para Estudiantes)

Cuando se requiera de conformidad con el Código de Educación 48985, hojas de reclamaciones se traducirán a la lengua materna del estudiante.

Referencia Legal:

CÓDIGO DE EDUCACIÓN

200-262.4 Prohibición de la discriminación

48900.3 Suspensión o expulsión por acto de violencia de odio

48900.4 Suspensión o expulsión por amenazas o acoso

48904 Responsabilidad del padre / tutor de mala conducta intencional

48907 Estudiante derecho a la libre expresión

48950 La libertad de expresión

48985 Traducción de los anuncios

49.020-49023 programas atléticos

51500 instrucción o actividad prohibida

51501 Medios prohibidos de instrucción

60.044 materiales de instrucción prohibidas

CÓDIGO CIVIL

1714.1 Responsabilidad de los padres / tutores legales por mala conducta de un menor

CÓDIGO PENAL

422.55 Definición de crimen de odio

422.6 delitos, el acoso

CÓDIGO DE REGULACIONES, TÍTULO 5

4600-4687 Procedimiento Uniforme de Quejas
4900-4965 No discriminación en los programas de educación primaria y secundaria
CÓDIGO DE LOS ESTADOS UNIDOS, TÍTULO 20
1681-1688 Título IX de las Enmiendas de Educación de 1972
CÓDIGO DE LOS ESTADOS UNIDOS, TÍTULO 42
2000d-2000e-17 Título VI y el Título VII de la Ley de Derechos Civiles de 1964, según enmendada
2000h-2000h-2-6 Título IX de la Ley de Derechos Civiles de 1964
CÓDIGO DE REGULACIONES FEDERALES, TÍTULO 34
100.3 Prohibición de discriminación por motivos de raza, color u origen nacional
104.7 Denominación del empleado responsable de la Sección 504
106.8 Denominación de empleado responsable de Título IX
106.9 Notificación de no discriminación por razón de sexo
DECISIONES JUDICIALES
Donovan v. El Distrito Unificado de Poway, (2008) 167 Cal.App.4th 567

Flores v. El Distrito Unificado Morgan Hill, (2003) 324 F.3d 1130

Recursos para la administración:

PUBLICACIONES CSBA

Escuelas seguras: Estrategias para Juntas de Gobierno para asegurar el éxito estudiantil, 2011

Proporcionar un ambiente escolar seguro no discriminatoria para todos los estudiantes, Policy Brief, abril de 2010

CENTRO DE PUBLICACIONES DE LA PRIMERA ENMIENDA

Escuelas públicas y Orientación Sexual: Marco Primera Enmienda para encontrar una base común, 2006

JUNTA ESCOLAR ASOCIACIÓN NACIONAL PUBLICACIONES

Que traten cuestiones legales que rodean Orientación e Identidad de Género Sexual de Estudiantes, 2004

Departamento de Educación, OFICINA DE PUBLICACIONES DE DERECHOS CIVILES

Estimado Colega Carta: Hostigamiento y Acoso, Octubre de 2010

Aviso de No Discriminación, Enero de 1999

SITIOS DE RED

CSBA: <http://www.csba.org>

Departamento de Educación de California: <http://www.cde.ca.gov>

California Coalición de Escuelas Seguras: <http://www.casafeschools.org>

Centro de primer enmienda: <http://www.firstamendmentcenter.org>

Juntas Asociación Nacional de Escuelas: <http://www.nsba.org>

Departamento de Educación de EE.UU., Oficina de Derechos Civiles:

<http://www.ed.gov/about/offices/list/ocr>

Policy DENAIR UNIFIED SCHOOL DISTRICT

Adopted: June 28, 2012 Denair, California